

SECRETARIA. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -
Santiago de Cali, julio 19/2.021
Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.-

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.021-00437-00
Proceso: Restitución de Inmueble de Mínima Cuantía
Dte: Gestión Empresarial y de Correos Especializados “Gescor sas”.
Dda: Greissy Yohanna Banguero Mina.

Auto Interlocutorio No. 873
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2.021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS “GERCORES SAS de condiciones civiles conocidas, quien actúa mediante apoderada judicial contra GREISSY YOHANA BANGUERO MINA, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.

2.- CÍTESE a la demandada, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso o si es el caso conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.

3.- PREVÉNGASE a la demandada en el sentido de que para ser oída en la litis, deberá consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Juliana Rodas Barragán, identificada con la c.c. No. 38550846 y T.P. No. 134028 del C.S J lo anterior conforme el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

2

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d27485609c54dfc07d3c01d2888509b3652053cc9b5615da14b23bb2d22cfa**
Documento generado en 23/07/2021 03:12:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>